Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oĩkuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº 288 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 02/2.022, "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 407.887.-

Asunción, 06 de abril de 2.022.-

VISTO: El llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 02/2.022, "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 407.887**, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, por Providencia UOC N° 194/2.022 de fecha 01 de marzo de 2.022, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones por el cual eleva a consideración de la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR, el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas. ----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación, en fecha 29 de marzo de 2.022, exhorta lo siguiente: ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:***

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***... Atendiendo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que expresa: "a***) La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y Condiciones; b) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; presente el precio evaluado como el más bajo",*** y en vista de la necesidad de la Institución de realizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" - ID Nº 407.887, siguiendo los criterios de del procedimiento de selección basada en PRESUPUESTO FIJO – SBPF, se recomienda a la Máxima Autoridad ADJUDICAR al Oferente: "GUSTAVO RIEGO MAIDANA", con RUC Nº 516672-1,** de la **CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 02/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REACTIVACION DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" - ID Nº 407.887,** un monto total de Gs.144.000.000.- (guaraníes ciento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores R.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N° 288 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 02/2.022, "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 407.887.- cuarenta y cuatro millones) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al Ejercicio fiscal 2022 la suma de Gs: 108.000.000.- (ciento ocho millones de guaraníes, según CDP No 428/2022 y para el Ejercicio Fiscal 2023 se establece la suma de Gs: 36.000.000.- (treinta y seis millones de guaraníes), con una vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones. Duración del Contrato de 12 (doce) meses. ----------

Que, el Decreto N° 2992 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en el Art. 7° Funciones, cuanto sigue:*"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones. Inc. g) Elaborar los Pliegos Particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...".-*

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"...Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".* ----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA N° 47/22 de fecha 31 de marzo del 2.022, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: *"...Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. ES NUESTRO DICTAMEN...".* ----------

Que, el mismo Artículo 28 menciona que: *"... La máxima autoridad institucional de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".* ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 288 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 02/2.022, "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 407.887.-

Que, por Decreto Nº 164/18, de fecha 4 de setiembre de 2018, se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. ----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" - ID Nº 407.887** al oferente **GUSTAVO RIEGO MAIDANA,** con RUC Nº 516672-1, por el monto total de Gs. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) IVA Incluido. ----------

Art. 2° AUTORIZAR, la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/VC/ng

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo